



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Comas, 02 de Marzo de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 045 -2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE

**Señores: DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA,
CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO, PROGRAMAS
EDUCATIVOS, E INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA JURISDICCIÓN UGEL N° 04 – COMAS.**

Presente. –

ASUNTO : Remitir la Resolución Directoral de Conformación y Reconocimiento del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual.

REFERENCIAS :

- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27942, “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU “Disposiciones para la Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto y documentos de la referencia, para comunicarles que deberán Remitir la Resolución Directoral de Conformación y Reconocimiento del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27942, “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual” se establece que las Instituciones Educativas de Educación Básica, Centros de Educación Técnico-Productiva, Programas Educativos, e Institutos y Escuelas de Educación Superior, sean Públicos o Privados, Implementan las Medidas de Prevención Reguladas en el Capítulo I del Título II del Reglamento en mención.

Asi mismo, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU que aprueba las “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, establece que el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual forma parte del Comité de Gestión del Bienestar.

En tal sentido, deberán Remitir la Resolución Directoral del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la Institución Educativa a su cargo, en formato PDF en el link/enlace siguiente: <https://forms.gle/SzsNnMkH4J1vNRNK9>

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 000002-2022-UGEL04.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

WILLY VÁSQUEZ RENGIFO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local 04

WVR/J.ASGESE
EDLL/C. ASGESE
UTBS/ECEU

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____

....., de _____ del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27942, “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual” se establece que las Instituciones Educativas de Educación Básica, Centros de Educación Técnico-Productiva, Programas Educativos, e Institutos y Escuelas de Educación Superior, sean Públicos o Privados, Implementan las Medidas de Prevención Reguladas en el Capítulo I del Título II;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189 -2021 -MINEDU que aprueba las “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, se establece que el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual forma parte del Comité de Gestión del Bienestar, siendo cuatro (4) los Integrantes: dos (2) representantes de la Institución Educativa y dos representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidos entre las/os representantes de las organizaciones existentes, de preferencia del CONEI, la APAFA o de los Comités de Aula, garantizando en ambos casos la paridad de género. En caso de las II.EE. De Educación Básica Alternativa, el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) Integrantes: dos (2) representantes de la IE y dos (2) representantes del COPAE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 014- 2019- MIMP, la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, para el año escolar 2022, de la Institución Educativa _____ del distrito _____ del ámbito de la UGEL N° 04 Comas, conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Director/a de la Institución Educativa.				
Coordinador/a de Tutoría.				
Responsable de Convivencia.				
Primer Representante de los Padres de Familia.				
Segundo Representante de los Padres de Familia.				

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Comas, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE